



# GUÍA DE INCENTIVOS FISCALES Y SUBVENCIONES PARA LA GEOTERMIA

Diciembre 2019

## Acción 6

DAUSS Abogados SLP (coordinador)



BIOT Energía Renovable



Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés



Colegio profesional ambientólogos  
de Catalunya





## **Autores: Acción 6 del Grupo de Trabajo de Geotermia**

---

Jorge Andrey Sterner      DAUSS Abogados SLP (coordinador)  
Advocat  
[jandrey@dauss.es](mailto:jandrey@dauss.es)

---

Anna Mundet      Técnico municipal de en la Sección de Mantenimiento de  
Edificios Municipales. Ámbito de Gestión de Calidad Urbana  
y Movilidad, Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès  
[annamundet@santcugat.cat](mailto:annamundet@santcugat.cat)

---

José Manuel Pérez  
Rodríguez      Técnico municipal de Medio Ambiente en el Departamento  
de Medio Ambiente, Área de Territorio, en el Ayuntamiento  
de Montornès del Vallès [perezrjm@montornes.cat](mailto:perezrjm@montornes.cat)  
Miembro de la Comisión de Medio Ambiente del Colegio de  
Biólogos de Cataluña; miembro del Colegio de  
Ambientólogos de Cataluña; y técnico de GDE (I+D+i)  
[jperezro10@yahoo.com](mailto:jperezro10@yahoo.com)

---

Narcís Isern Subich      Ingeniero de Montes  
Gerente de BIOT Energia Renovable  
[narcis@biotrenovables.com](mailto:narcis@biotrenovables.com)

---

Web: <https://clusterenergia.cat/web/geotermia/>

Correo electrónico: [geotermia@clusterenergia.cat](mailto:geotermia@clusterenergia.cat)



Twitter: [@GeotermiaC](https://twitter.com/GeotermiaC)

## Resumen

El Clúster de la Energía Eficiente de Cataluña (CEEC) lanzó en 2018 el Grupo de Trabajo de Geotermia (GTG), un espacio de encuentro para instituciones públicas y privadas de diferentes ámbitos con un objetivo común: promover la geotermia como fuente de energía limpia, local y estable. El GTG se organizó en subgrupos de trabajo (acciones). La acción 6 "Incentivos fiscales y subvenciones" tenía como objetivo principal ilustrar las herramientas fiscales y subvenciones que hoy en día pueden contribuir al desarrollo de la geotermia. La presente guía (primera edición - otoño 2019) es el resultado de esta labor.

Desde el punto de vista fiscal, hay establecidos, o pueden establecerse, incentivos fiscales tanto a nivel estatal como autonómico y local. Destacan aquí las deducciones del Impuesto de Sociedades por actividades de innovación tecnológica (12%) como herramienta relevante para promover la instalación de sistemas de energía geotérmica por parte del sector privado. A nivel local, la guía recopila un muestrario importante de medidas que los entes locales pueden utilizar para facilitar el desarrollo de la geotermia dentro de sus competencias.

En cuanto las subvenciones, destacamos las provenientes del fondo FEDER para una economía baja en carbono gestionadas por el IDAE, subvenciones interesantes para entes locales que quieran promover proyectos de geotermia en sus territorios. A nivel autonómico esta guía quiere servir también para facilitar al ICAEN (Instituto Catalán de Energía) la adopción de medidas en Catalunya, tomando como ejemplo la labor ya realizada en Galicia.

El equipo de trabajo de la Acción 6, si bien no puede asumir ningún tipo de responsabilidad por el contenido de esta guía, quiere que la misma se entienda como un documento en evolución y de apoyo al sector. Por ello, en el apartado de conclusiones, se incluyen no sólo recomendaciones, sino también los datos de contacto del equipo redactor, todo ello a fin de favorecer el intercambio directo de conocimiento y la promoción de la adopción de medidas relacionadas con los incentivos fiscales y las subvenciones a la geotermia.

## Índice

---

<b>1. REGULACIÓN FISCAL.....</b>	<b>1</b>
1.1 Nivel estatal.....	1
1.2 Nivel autonómico.....	3
1.2.1 Catalunya: Deduccions IRPF (ejercicio 2018).....	3
1.2.2 Islas Baleares: posible modelo a seguir por otras CC.AA. ....	3
1.2.3 Nivel local: Sant Cugat del Vallès .....	4
1.2.3.1. Impuesto sobre bienes inmuebles: .....	4
1.2.3.2. Impuesto sobre Actividades Económicas: .....	5
1.2.3.3. Impuesto sobre construcciones y Obras:.....	5
1.2.3.4. Tasa sobre licencia de obras:.....	6
1.2.4 Tasa por apertura de establecimientos: .....	7
<b>2. SUBVENCIONES .....</b>	<b>9</b>
2.1 Nivel estatal (IDAE) .....	9
2.1.1 Programa PAREER .....	9
2.1.2 Fondos FEDER para proyectos de inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono por entidades locales (2014-2020) .....	10
2.1.3 Proyectos de I + D .....	10
2.1.4 Proyectos de Innovación Tecnológica.....	11
2.2 Nivel autonómico.....	11
2.2.1 Catalunya .....	11
2.2.2 Galicia.....	11
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>13</b>

## 1. REGULACIÓN FISCAL

---

### 1.1 Nivel estatal

---

#### Deducciones IRPF:

- Deducciones del 20% por obras en la vivienda habitual cuando tengan por objeto mejorar la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente o la utilización de energías renovables.
- Inconvenientes: Sólo se podrán deducir las cantidades satisfechas desde la aprobación del RDL 5/2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante este periodo.

#### Deducciones IS para Investigación y Desarrollo (art. 35.1 LIS):

- Deducciones del 25% al 42% del gasto fiscalmente deducible.
- 17% de deducción adicional para el personal investigador dedicado en exclusiva.
- Posibilidad de monetización y eliminación de la cuota.

Definición de I + D según el Manual de Frascati

*Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.*

*1. Deducción por actividades de investigación y desarrollo*

*[...]*

*c) Porcentajes de deducción.*

*1.º El 25 por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto. En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los 2 años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 42 por ciento sobre el exceso respecto de ésta. Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del 17 por ciento del importe de los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.*

#### Deducciones IS para Innovación Tecnológica (art. 35.2 LIS):

- Deducciones del 12% del gasto fiscalmente deducible.
- Posibilidad de monetización y eliminación de cuota.
- Definición de IT según el Manual de Oslo

*2. Deducción por actividades de innovación tecnológica*

*c) Porcentaje de deducción.*

*El 12 por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.*

### Monetización / Crédito fiscal:

En la vigente Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades se mantiene el concepto de la Ley 14/2013 de emprendedores por el que las empresas pueden solicitar a la Administración Tributaria la parte no aplicada por insuficiencia de cuota con una cuota del 20%. El ingreso de las cantidades no aplicadas por parte de la AEAT tiene una serie de condiciones entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Que transcurra al menos un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción sin que ésta haya sido objeto de aplicación;
- Reinversión por parte de la empresa en los 24 meses siguientes de la cantidad transferida en I + D + I;
- Mantener el puesto de trabajo del personal medio o del personal adscrito a I + D + I hasta el cumplimiento del punto anterior;
- Disponer de un informe motivado de los proyectos con una deducción fiscal reportada no aplicada a su totalidad o en una parte.

*Artículo 39. Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo.*

*[...]*

*Para la aplicación de lo dispuesto en este apartado, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.*
- b) Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra c) siguiente.*
- c) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.*
- d) Que la entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley. Adicionalmente, en el supuesto de que los gastos de investigación y desarrollo del período impositivo superen el 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del mismo, la deducción prevista en el apartado 1 del artículo 35 de esta Ley generada en dicho período impositivo podrá quedar excluida del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse o abonarse con un descuento del 20 por ciento de su importe en la primera declaración que se presente transcurrido el plazo a que se refiere la letra a) anterior, hasta un importe adicional de 2 millones de euros.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la regularización de las cantidades indebidamente aplicadas o abonadas, en la forma establecida en el artículo 125.3 de esta Ley.*

### Bonificación personal investigador:

Bonificaciones a la Seguridad Social por el personal investigador dedicado en exclusiva a la IDi - Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

- Tipo de ayuda: Bonificación del 40% de las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Personal susceptible de la deducción: Los trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3, y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social y que se dedican a la IDi con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo.
- Compatibilidad con deducciones por IDi: Estas deducciones son totalmente compatibles con las deducciones fiscales por IDi para aquellas pymes que cuentan con el sello de Pyme Innovadora otorgado por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO). Para el resto de las empresas la bonificación será compatible con las deducciones fiscales siempre que no se aplique sobre el mismo investigador.

## **1.2 Nivel autonómico**

---

### **1.2.1 Catalunya: Deducciones IRPF (ejercicio 2018)**

Deducción del 1,5% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la rehabilitación de la vivienda habitual que constituya o vaya a constituir su vivienda habitual. La base máxima de la deducción será de 9.040 euros anuales tanto en la declaración conjunta como individual.

### **1.2.2 Islas Balears: posible modelo a seguir por otras CC.AA.**

Deducciones IRPF del 50% del importe en mejora de calidad y sostenibilidad de la vivienda habitual (propietario o arrendatario).

Mención expresa de la geotermia como equipo que permite el uso de energías renovables e inclusión en el programa de incentivos fiscales. La base máxima de la deducción es de 10.000 euros por período impositivo.

Requisitos: mejora al menos en un nivel de la calificación de la eficiencia energética de la vivienda habitual + inscripción en registro de los certificados de eficiencia energética de la vivienda (RD 235/2013). La base imponible total del



contribuyente no puede superar los 30.000 euros en tributación individual, ni los 48.000 euros en tributación conjunta.

### 1.2.3 Nivel local: Sant Cugat del Vallès

En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) ha de señalarse que el redactado actual del RDL 2/2004, de 5 de marzo, sólo hace referencia a la energía solar, obviando por tanto otras fuentes renovables como la geotérmica. Sin embargo, parece que en ayuntamientos como el de Sant Cugat, se han implementado medidas de bonificación fiscal que contemplan la geotermia como método de obtención de energía elegible. A pesar de no mencionarse el término de "geotermia" sí parece haber margen para la interpretación en muchos de los puntos que aquí se analizan.

#### 1.2.3.1. Impuesto sobre bienes inmuebles:

Bonificaciones del 50% para sistemas de aprovechamiento térmico mediante la instalación de captadores térmicos. La regulación varía según el tipo de edificio de que se trate (vivienda unifamiliar, vivienda plurifamiliar, nave industrial o bienes inmuebles rústicos).

Marco general: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 74.5 Bonificaciones potestativas*

*5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.*

Marco local (Sant Cugat): Ordenanza Fiscal número 1 Impuesto sobre bienes inmuebles

4.1.3. Gozarán de las bonificaciones establecidas en este apartado los siguientes bienes:

- a) **Las viviendas de protección oficial** disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.



*La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de duración de la m*

#### 1.2.3.2. Impuesto sobre Actividades Económicas:

Bonificaciones de 40% en los primeros dos años y 20% en el tercer y cuarto año para los sujetos pasivos que tributen por la cuota municipal y que produzcan o utilicen energía renovable.

Marco general: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 88 Bonificaciones obligatorias y potestativas*

*1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:*

*c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:*

*Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el **aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.***

*A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los **equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.***

*Marco local (Sant Cugat): Ordenanza Fiscal Número 3 Impuesto Sobre Actividades Económicas*

##### *4.2. Bonificaciones y reducciones*

*5. Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, disfrutarán de una bonificación de la cuota municipal del 40% durante los dos primeros años, y del 20% durante el tercer y cuarto año.*

#### 1.2.3.3. Impuesto sobre construcciones y Obras:

Bonificaciones de hasta el 95% para la parte correspondiente a sobrecostes de elementos constructivos, instalaciones u obras que incorporen medidas innovadoras que redunden en un beneficio medioambiental. También se aplica esta bonificación para la instalación de infraestructuras de carga de vehículos

eléctricos. Bonificaciones de hasta el 90% en caso de inclusión de medidas no incluidas en el apartado anterior (diseño bioclimático de los edificios, medidas adicionales de ahorro energético, etc.)

Marco general: Artículo 103 Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen **sistemas para el aprovechamiento térmico** o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

Marco local: Ordenanza Fiscal número 5 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

2. Por aspectos medioambientales

La cuota del impuesto aplicada a la **parte correspondiente al sobrecoste de los elementos constructivos** en construcciones, instalaciones u obras **que incorporen medidas innovadoras y potestativas de construcción sostenible**, se reducirá por aplicación del coeficiente siguiente, en función de su 5 OF 5 Pleno 17.12.2018 especial interés en **concurrir a una circunstancia de interés general como es la protección del medio ambiente:**

2.1. Obras de ampliación o instalación en edificaciones existentes destinadas a incorporar elementos de construcción sostenible basados en sistemas activos de aprovechamiento de la energía solar, biomasa, **geotérmico**, y / o sistemas para el ahorro de agua 95% (tomando como base imponible el coste de la instalación adicional)

2.2 La incorporación potestativa en edificios existentes y nueva edificación de otros elementos de construcción sostenible no incluidos en el anterior apartado (diseño bioclimático de los edificios, medidas adicionales de ahorro energético, selección de materiales constructivos ecológicos, entre otros), podrán obtener una bonificación de la cuota del impuesto de hasta el 90%.

1.2.3.4. Tasa sobre licencia de obras:

- Exención en caso de rehabilitación integral del edificio de antigüedad superior a 50 años con el fin de mejorar la eficiencia energética del edificio.

- Exención para aquellas obras destinadas exclusivamente a la instalación en edificios existentes de elementos de construcción sostenible basados en sistemas activos de aprovechamiento de energías renovables de carácter potestativo
- Bonificación del 50% para aquellos inmuebles que dispongan de la etiqueta final de certificación energética (ICAEN) de valor A.

Marco general: artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña (TRLUC)

Marco local: Ordenanza Fiscal núm. 12 tasa por servicios urbanísticos, licencias o por la comprobación de actividades comunicadas en materia de urbanismo

#### Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones

##### 1. Exenciones

2) Estarán exentos del pago de la tasa los inmuebles que ejecuten rehabilitaciones integrales de edificios de antigüedad superior a 50 años con el fin de mejorar la eficiencia energética del edificio

3) Asimismo, estarán exentas de pagos de la tasa aquellas licencias de obra destinadas exclusivamente a la instalación en edificaciones existentes **de elementos de construcción sostenible basados en sistemas activos de aprovechamiento de energías renovables** y / o sistemas para el ahorro de agua, y que sean de carácter potestativo.

##### 2. Bonificaciones

1) Se bonificará en un 50% de la tasa de licencias de obra mayor aquellos inmuebles que dispongan de certificación energética registrada en el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN) de valor A. Hay que presentar la solicitud de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificio acabado.

#### 1.2.4 Tasa por apertura de establecimientos:

- Las empresas que dispongan del certificado del sistema de ecogestión y ecoauditoría de la Unión Europea (EMAS) y / o programa de Acuerdos Voluntarios de la Oficina Catalana de Cambio Climático disfrutarán de una bonificación del 50%, dada la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre de prevención y control ambiental de las actividades.

Marc0 general: Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades

*Sexta. Bonificaciones para las actividades con sistemas de ecogestión y ecoauditoría de la Unión Europea*

*La legislación y las ordenanzas que regulen las tasas establecidas en el artículo 89 fijarán el otorgamiento de una bonificación específica a las empresas que dispongan del certificado del sistema de ecogestión y ecoauditoría de la Unión Europea (EMAS).*

*Marco local: Ordenanza fiscal número 13 tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través del sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable y los controles posteriores al inicio de las actividades los controles y las revisiones periódicos.*

*5. Las empresas que dispongan del certificado del sistema de ecogestión y ecoauditoría de la Unión Europea (EMAS) disfrutarán de una bonificación del 50%, dado la disposición adicional sexta de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades*

## 2. SUBVENCIONES

---

### 2.1 Nivel estatal (IDAE)

---

#### 2.1.1 Programa PAREER

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha apostado por proyectos como el "Programa PAREER" invirtiendo elevadas cantidades presupuestarias en la renovación energética de edificios de propiedad de los beneficiarios. Este tipo de proyectos de origen estatal se gestionan en Cataluña mediante el Instituto Catalán de Energía (ICAEN), que también dispone de sus propios paquetes de ayuda, aunque todavía no se haya destinado ninguna específicamente a la geotermia.

Por otra parte, tanto el programa padre como su segunda convocatoria, el Programa PAREER II están cerrados desde el 12/31/2018. Entre las actuaciones elegibles incluía la "sustitución de energía convencional por energía geotérmica". Aunque ambas convocatorias se hayan cerrado, existe la posibilidad de que se vuelva a iniciar un proyecto de características similares, ya sea el PAREER III u otras iniciativas similares. A continuación, se añade una lista los posibles beneficiarios del último programa, que en un futuro podrían aumentarse y / o profundizar en cada una de las categorías.

Los beneficiarios del programa podían ser:

- a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, siempre que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso de vivienda constituidas como Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) o c) del anterior apartado.

### **2.1.2 Fondos FEDER para proyectos de inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono por entidades locales (2014-2020)**

En este caso los proyectos elegibles deberán conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante los siguientes tipos de actuaciones: la mejora de la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos y la movilidad urbana sostenible. Se incluye el uso de energías renovables de usos térmicos, así como para el autoconsumo eléctrico.

A diferencia del Programa PAREER la ayuda va destinada a determinados proyectos promovidos por entes públicos como municipios, diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas, etc.

La concesión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia simple, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia del programa (12/31/2020), según se recoge en la [Sede Electrónica del IDAE](#). IDAE actualiza y publica regularmente un cuadro resumen de ejecución del presupuesto del programa, un desglose por Comunidades Autónomas el presupuesto asignado y las ayudas solicitadas en cada región. De acuerdo con la versión de fecha 08/23/2019 del [cuadro](#), para Cataluña hay un presupuesto asignado de 23.312.931 € y constan solicitadas ayudas por valor de 17.928.232 €.

### **2.1.3 Proyectos de I + D**

Se trata de proyectos de Investigación o Desarrollo para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Presupuesto mínimo 175.000 €. La duración de los mismos será de 12 y 36 meses y la ayuda consiste en un 85% del presupuesto de la ayuda con el siguiente desglose:

- Un tramo reembolsable en un plazo de 10 años con 3 años de carencia. Tipo de interés fijo igual al Euribor a un año. Sin aparecer en el CIRBE.
- Un tramo no reembolsable (subvención) 30% (20% para grandes empresas) sobre cobertura financiera de la ayuda.
- Obtención de informe motivado vinculante para la Agencia Tributaria.
- En el momento de la firma del proyecto, CDTI avanza hasta un 35% de la ayuda total.

Como gastos financiados se incluyen los correspondientes al personal técnico dedicado al proyecto, las amortizaciones de equipos e instalaciones dedicadas al proyecto, los materiales y las subcontrataciones.

#### **2.1.4 Proyectos de Innovación Tecnológica**

Proyectos que permiten la incorporación y adaptación de tecnologías nuevas a nivel sectorial y cuya implantación representa una ventaja competitiva. La duración máxima del proyecto será de 18 meses y el presupuesto mínimo de 175.000 euros. Ayuda sujeta a mínimos.

Por otra parte, la ayuda será de hasta un 75% del presupuesto con el siguiente desglose:

Un tramo reembolsable (TR) a elegir:

- Amortización a 3 años: Euribor a un año + 0,2% con un año de carencia
- Amortización a 5 años: Euribor a un año + 1,2% con un año de carencia

Un tramo no reembolsable (TNR) del 2% al 5%

Como gastos financiables incluyen la adquisición de activos fijos nuevos, el coste de personal, los materiales y consumibles, las colaboraciones externas, los gastos generales y los costes de auditoría.

## **2.2 Nivel autonómico**

---

### **2.2.1 Catalunya**

A nivel autonómico aún no se ha puesto en marcha ninguna iniciativa específica de subvencionar de instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica.

### **2.2.2 Galicia**

Esta guía ha querido destacar a nivel autonómico el ejemplo de Galicia, debido al considerable avance que presenta esta región en relación con la subvención de la geotermia. Como se deriva del portal correspondiente del Instituto Enerxético de Galicia (INEGA), desde fondos propios de l'INEGA y fondos FEDER europeos, se han establecido dos líneas de subvenciones: una para ahorro y eficiencia energética y otra para energías renovables.

Dentro de la línea de las energías renovables, entre las que se encuentra la biomasa, la fotovoltaica, la aerotermia y finalmente la geotermia, encontramos ayudas en instalaciones de geotermia a nivel particular de hasta el 50% sobre el coste total de la instalación.



También hay articulada otra línea de subvenciones para instalaciones de geotermia, específicas para la administración local, entidades sin ánimo de lucro, empresas y autónomos, y que llega hasta el 80% del coste total.

### **3. CONCLUSIONES**

---

Dada la crisis climática en que vivimos, procede poner de relieve que en Catalunya disponemos de un recurso geotérmico excelente. A pesar de ser una tecnología probada, conocida y muy solvente a nivel técnico, la misma aún es desconocida para la gran mayoría de la población, las empresas y las administraciones catalanas. Se trata de una fuente de energía limpia y local que puede contribuir en gran medida a una transición energética baja en carbono, con el valor añadido de que tanto la producción como el suministro se realizan de forma estable y continuada.

Desde la Acción 6 del Grupo de Trabajo, animamos a las instituciones catalanas, y en particular al ICAEN, a estudiar la posibilidad de una línea de ayudas para las instalaciones geotérmicas debido a su gran importancia dentro del nuevo plan estratégico de eficiencia de Catalunya. Nos comprometemos a colaborar con el fin de establecer las mejores bases posibles para fomentar esta fuente de energía tan desconocida, pero a la vez tanto beneficiosa para el mercado y el sector, los cuales no tenemos duda de que lo agradecerían.

Barcelona, 11 de diciembre del 2019

Equipo redactor Acción 6  
Grup de Treball de Geotèrmia (GTG)  
Clúster de l'Energia Eficient de Catalunya